CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NO.	PS [redacted] 605	Fecha:	13 NOV 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO		
NIT:	890.000.613-4		
REP. LEGAL:	JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO		
C.c.:	18.471.146		
CONTRATISTA:	CHRISTIAN DAVID GAITAN HERRERA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.097.040.762		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Quimbaya Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO,y **CHRISTIAN DAVID GAITAN HERRERA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.097.040.762** quien se denominará la CONTRATISTA y que declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE QUIMBAYA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 001 DE 2015 "
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución o podrá superar la vigencia 2026.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**DEL CONTRATISTA:** **A) ESPECIFICAS:** 1. Acompañar técnicamente a la Secretaría de Planeación Municipal de Quimbaya en la revisión y análisis de los informes mensuales presentados en virtud del Contrato de Interventoría N.° 001 de 2015, emitiendo observaciones y recomendaciones técnicas que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato. 2. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Planeación en la participación y desarrollo de mesas de trabajo, reuniones y demás actividades relacionadas con la gestión del servicio de alumbrado público, aportando insumos y observaciones que faciliten la toma de decisiones. **B) GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya. 2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (03) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al ultimo periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

DEL MUNICIPIO:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) incluidos impuestos.
5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Quimbaya realizará un (01) pago, por (36) treinta y seis días calendario vencidos, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) Incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del contrato la realizará La vigilancia y control del contrato la realizará el Secretario de Planeación. y/o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Jurídica del municipio, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.
7. GARANTÍA:	De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8. CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: N°01371 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 , con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2102011.2024635940013.91132_2.0 Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles - Redes de alumbrado público con mantenimiento - Mantenimiento de las redes de alumbrado publico en el municipio de Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Ingresos corrientes de libre destinación. Con base en un (01) pago, por (36) treinta y seis días calendario vencidos, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) Incluidos impuestos.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, entre las cuales se relacionan las siguientes: 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. **NOTA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MUNICIPIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. d. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del MUNICIPIO. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 4. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. 5. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
11. MULTAS:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011
12. CLÁUSULA PENAL:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Estudios del Sector. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y se entiende por legalizado cuando sea registrado en el presupuesto del municipio (RP) y se dará lugar al inicio de ejecución del contrato, con la suscripción del acta de Inicio
15. DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1-** conoce y acepta los documentos del proceso contractual. **2-** Recibió de parte del Municipio de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes, **3-** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, **5-** Que está a paz y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, las partes declaran que, para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Quimbaya Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.
16. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas, a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	CONTRATISTA
NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO	**NOMBRE: CHRISTIAN DAVID GAITAN HERRERA**
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina. Quimbaya Q.	**DIRECCION:** CLL 23 N 15-21 APTO 201 **CORREO:** gaitanherreracris@gmail.com
	TELEFONO: 3112093414

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los cont celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electr con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscri contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SEC cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artic como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cual alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiemp la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-secop-ii

Aprobó Aspectos jurídicos: Angela María López Rodríguez- Jefe de Oficina Asesora Jurídica